

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RDAF/ESC/mjbq

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 24  
DE MARZO DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y CLAUDIA VANESSA  
BETANCOURT LISPERGUER EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
LÍNEA DE CIRCULACIÓN MODALIDAD  
DIFUSIÓN Y CIRCULACIÓN  
INTERNACIONAL POSTULACIÓN  
COLECTIVA CONVOCATORIA 2016 DEL  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO  
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.**

**EXENTA N° 1895 \* 23.06.2017**



**Santiago,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1861, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 238651 dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Circulación, del Fondo Nacional de desarrollo cultural y las artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, del Ministerio de Educación, crea el Fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, destinado a financiar proyectos, de circulación y difusión internacional y nacional.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.891 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo nacional de desarrollo cultural y las artes.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.891, es función del Consejo Nacional, Fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, destinado a financiar proyectos, de circulación y difusión internacional y nacional convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, destinado a financiar proyectos, de circulación y difusión internacional y nacional, Convocatoria 2016, Línea de circulación, modalidad difusión y circulación

internacional, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°1153 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito nacional de financiamiento línea de circulación Modalidad difusión y circulación internacional postulación colectiva convocatoria 2016, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°238651, cuyo Responsable es CLAUDIA VANESSA BETANCOURT LISPERGUER, procediéndose con fecha 15 de Julio de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1861 de 22 de Julio de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 06 de Octubre presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 24 de Marzo de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que.

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 24 de Marzo de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 238651, financiado por el fondo nacional de desarrollo cultural y las artes ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de circulación, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL  
DE FINANCIAMIENTO LÍNEA DE CIRCULACIÓN  
MODALIDAD DIFUSIÓN Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL POSTULACIÓN  
COLECTIVA CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 24 de Marzo de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA, Directora**, Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11, piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **CLAUDIA VANESSA BETANCOURT LISPERGUER** Cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la línea de circulación modalidad difusión y circulación internacional postulación colectiva, del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, ámbito nacional de financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **238651** del

RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 15 de Julio de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1861, del 22 de Julio de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha **06 de Octubre de 2016** presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una reitemización y creación de nuevos sub ítems, siendo necesario reitemizar el valor de los pasajes para crear el sub ítem de pasajes en tren Gotemburgo-Estocolmo-Gotemburgo para dos personas, sub ítem esencial para el desarrollo de la clase magistral en las ciudades antes mencionadas. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida será aceptada,

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

ITEM OPERACIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Alojamiento por 11 noches para dos personas en Gotemburgo, incluye desayuno.	\$ 889.148	\$ 735.000
Pasajes Aéreos Santiago- Copenhagen - Santiago para dos personas	\$ 3.492.730	\$3.434.538
Pasajes en tren Gotemburgo - Estocolmo - Gotemburgo para dos personas	\$ 0	\$ 175.000
Seguro de viaje para dos personas	\$ 123.660	\$ 161.000
TOTAL	\$ 4.505.538	\$ 4.505.538

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 06 de Noviembre de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de Julio de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de julio de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N°1861, del 22 de Julio de 2016, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

